



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 027 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO  
SUSTENTABLE:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de dos camionetas, tipo pick up 4x4, cero kilómetro, destinadas para uso del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área (fs 01). A fojas 13 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 43/4 obra agregada la Resolución N° 42/22-MGyJ, de fecha 22 de Marzo de 2022, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/22 MAyCDS, se autoriza a la Dirección General de Administración del citado organismo a tramitar el llamado a Licitación, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran como anexos A, B y C, se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación y se establece el presupuesto oficial.

Debe mencionarse que no se encuentran acompañados al expediente los originales de los anexos de la Resolución N° 42/22MGyJ, mencionados anteriormente, los cuales deberán acompañarse por parte del ministerio oficiante. Sin perjuicio de ello, obra el proyecto acompañado a fojas 18/40, al igual que los pliegos acompañados por los oferentes, por lo que deberá el Ministerio oficiante velar por la autenticidad e identidad de los mismos.

La mencionada Resolución N° 42/22-MGyJ, habría fijado la fecha y hora de apertura en sus anexos, tal como se observa de los pliegos antes mencionados y de las publicaciones realizadas, para el día 12 de abril de 2022 a las 10 horas.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs 45 de la Página Web oficial, y a fs 50/61 obran intercaladas las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en periódicos de amplia difusión.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 191/2, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 26 de noviembre de 2021, en la cual se presentaron DOS (02) ofertas, correspondientes a: 1) la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 30638766769), cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL 00/100 (\$ 17.512.000,00), por el renglón licitado; 2) la firma

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

AUTOSUR S.A. (CUIT 30615327979). Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

Corresponde mencionar que el oferente Autosur S.A. no acompañó garantía de oferta en forma suficiente, toda vez que la póliza resulta ser por la suma de \$ 20.000, cuando debió ser por la suma de \$ 2.000.000, según el artículo 4° del PBCP.

La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 194, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I., por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente. Corresponde mencionar, sin perjuicio de la evaluación realizada por esa Comisión de preadjudicación, que se omiten mayores análisis técnicos de los bienes adquiridos.

Debe mencionarse que el sobre oferta de la firma Autosur S.A. no fue abierto, atento el incumplimiento a los pliegos licitatorios antes mencionado que conlleva el rechazo de la misma.

Corresponde mencionar, que el informe de la Comisión de Preadjudicación no se ha notificado a las firmas oferentes, debiendo ser notificado, y que adquiriera firmeza, previo a la firma de la adjudicación propiciada.

Asimismo, el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 13 de Mayo de 2021.-

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO